

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNT

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** Objeto Establecer las bases que regulen procesos de evaluación del aprendizaje de pre – grado de la Facultad de Medicina.
- Artículo 2.** Finalidad Ordenar, disciplinar y orientar el desarrollo pleno de las acciones de evaluación para el logro de las competencias del perfil de egreso.
- Artículo 3.** El alcance de las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes, autoridades académicas y administrativas de la facultad de medicina.
- Artículo 4.** Bases Legales
- Ley universitaria 2230
 - Estatuto Reformado de la UNT
 - REGLAMENTO DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Aprobadas en sesión de Consejo Universitario del 11-06-92 Concordado en sesión de Comisión Permanente Académica del 17-09-96.
 - Disposiciones complementarias sobre asistencia, pruebas escritas anónimas (RCU N°194-2016/UNT).
 - Disposiciones Complementarias para el registro de asistencia diaria de los estudiantes en la UNT (RCU N°195-2016/UNT).
 - Modelo educativo de la UNT (RCU N°045-2016/UNT).

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA EVALUACION

- Artículo 5.** La evaluación debe contar con criterios definidos y establecidos en los sílabos
- Artículo 6.** Las evaluaciones de la carrera de Medicina pueden ser de la siguiente manera:
- a) Evaluación diagnóstica: se aplicara al inicio de la asignatura y consta de un pre-test y servirá para conocer qué información trae cada uno de los estudiantes sobre los temas a desarrollar
 - b) Evaluación formativa: Se realizara en cada clase mediante las actividades teóricas, grupales, presentación de trabajos asignados con el propósito de retroalimentar al estudiante sobre su proceso formativo y los resultados de la evaluación se expresaran en niveles de logro.
 - c) Evaluación Sumativa: Se aplican al final de cada unidad de forma anónima.

Artículo 7. Evaluación por competencias:

Las experiencias curriculares deben evaluar por competencias. Las competencias del perfil del egresado están consideradas en el Currículum de Medicina 2018, 2014 y 2007.

Artículo 8. Se entiende por instrumento de evaluación a los formatos que recogen información de los logros del aprendizaje que se pretende alcanzar.

Los instrumentos de evaluación correspondientes a cada uno de los procedimientos elegidos deberán ser previamente seleccionados o contruidos por los docentes de acuerdo a la naturaleza de la experiencia curricular (generales, básicas, clínicas, de salud pública).

Los instrumentos serán controlados en su aplicación y analizados en función de los resultados obtenidos para efectuar los reajustes necesarios.

En la evaluación cognitiva se empleará preferentemente la prueba objetiva con alternativas múltiples siguiendo las recomendaciones de ASPEFAM (casos clínicos, situaciones problemáticas); sin embargo de acuerdo a la naturaleza de la experiencia curricular (lectura crítica etc.) se podrá usar tipo ensayo u otros. Para la evaluación de procedimientos y actitudes se emplearán diversos instrumentos adaptados a la naturaleza de la experiencia curricular como lista de cotejo, rubrica, etc.

Artículo 9. La cantidad mínima de calificaciones que debe registrarse en una experiencia curricular es de 03, salvo excepciones por la naturaleza del curso como rotaciones, u otras justificadas ante la Dirección de Escuela.

Artículo 10. El primer día de clases el docente socializa el sílabo, con énfasis en el sistema de evaluación de la experiencia curricular y los estudiantes firman el Registro de entrega y socialización de sílabo.

Artículo 11. Las evaluaciones escritas serán anónimas siguiendo el procedimiento establecido en las Normas complementarias.

Artículo 12. La asistencia es registrada de acuerdo a lo establecido en las Normas Complementarias en forma física y virtual. La justificación se hará de acuerdo a lo establecido en las mismas y deberá considerarse en el syllabus. El alumno deberá asistir al 70 % de las actividades programadas, la inasistencia mayor al 30 % justificada o no será causa de inhabilitación.

TÍTULO III

DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

Artículo 13. Las evaluaciones tendrán como nota mínima de once para su aprobación.

Artículo 14. La nota de la unidad será el resultado de las diversas evaluaciones de acuerdo a la naturaleza de la experiencia curricular: escrita, práctica, laboratorio, casos clínicos, seminarios, simposium, trabajo de campo, investigación, etc., empleando los coeficientes señalados en el syllabus. Se aplicará el bono estímulo a la investigación en las experiencias curriculares consideradas en la Resolución de Consejo de Facultad N° 021-2019-UNT.FAC.MED/D.-ACAD.

Artículo 15. La nota final será el promedio ponderado de todas las unidades o con la fórmula que establezca la experiencia curricular, cuando incluya una evaluación final como ECOE o similar con aprobación de 10.5, favoreciendo al estudiante con el redondeo final.

Artículo 16. El docente deberá comunicar a los estudiantes las calificaciones obtenidas. Los promedios de las evaluaciones de cada unidad se darán a conocer a los estudiantes dentro de los ocho días siguientes a la aplicación del instrumento correspondiente, y el promedio de la asignatura, en el plazo de cuatro días, contados a partir de la evaluación final de la última unidad.

Artículo 17. El docente consignará las notas al término del curso en el sistema de gestión académica universitaria.

TITULO IV DE LA APROBACION DE LA EXPERIENCIA CURRICULAR

Artículo 18. Son requisitos para la aprobación de una asignatura:

- a. Tener una asistencia no menor del 70% a las diferentes actividades programadas en la asignatura.
- b. Obtener nota promocional aprobatoria al promediar las notas alcanzadas en las evaluaciones parciales.
- c. Cumplir con los requisitos específicos de evaluación y aprobación de las asignaturas consignadas en el sílabo, de acuerdo con las normas establecidas en la Escuela de Medicina.